

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la declaración de emergencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica en los sistemas aislados y regionales no vinculados al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) existentes en la Provincia del Chubut y la intervención de la Secretaría de Energía de la Nación a los fines de garantizar la provisión de energía eléctrica a los habitantes de las localidades afectadas por la falta de la debida y regular prestación del mencionado servicio público por parte de las autoridades provinciales competentes en la materia.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el marco de la calamitosa situación financiera e institucional que atraviesa la Provincia del Chubut no solo se encuentran afectados los agentes públicos y jubilados provinciales en razón de que están cobrando sus salarios y haberes jubilatorios con más de dos meses de retraso y que aún no han percibido la mitad de ellos el medio aguinaldo de junio del año pasado y ninguno de ellos el de diciembre, sino que también la población en su conjunto padece la falta de prestación por parte del gobierno provincial de servicios básicos que el Estado debe garantizar de modo ineludible.

Uno de los casos más notorios y graves es el del servicio de distribución de energía eléctrica.

La mayoría de las localidades de la Provincia del Chubut, básicamente las del interior, no se encuentran vinculadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), con lo cual la generación de la energía para distribución se lleva a cabo bajo el formato de usina con motores a gas oil ubicadas en cada uno de esos pueblos y en dos sistemas interconectados regionales.

Se trata de 36 localidades cuyos habitantes, a diferencia de la mayoría de los argentinos, no recibe la energía eléctrica que consumen del SADI, sino que dependen de sistemas más o menos precarios que funcionan a gas oil o a gas.

Entre esas 36 localidades, existen dos sistemas interconectados regionales, en los que se distribuye energía eléctrica generada en dos centrales termoeléctricas que aprovechan el gas que transporta el Gasoducto Patagónico que corre entre Cerro Dragón y Esquel.

Se trata del sistema interconectado regional que distribuye la energía generada en la Central Gobernador Costa, y que se encuentra integrado por las localidades de Gobernador Costa, José de San Martín, Tecka, Río Pico y Aldea Viglione, de 3,6 MW de potencia instalada; y del sistema interconectado regional que distribuye la energía generada en la Centra Río Mayo, y que se encuentra compuesta por las localidades de Río Mayo, Río Senguer, Ricardo Rojas, Aldea Beleiro y Lago Blanco, también con 3,6 MW de potencia.

Desde hace más de tres años son recurrentes las interrupciones del servicio en muchas de las localidades con usinas, básicamente por impago en la provisión

del combustible que mueve los motores de generación, como por falta de inversión en mantenimiento.

Se han dado casos de localidades cuyos pobladores han estado privados del servicio por tres días o más.

En el caso de los sistemas interconectados regionales de Río Mayo y Gobernador Costa, originalmente operados por Emgasud y luego por Genneia, se vino dando una acumulación de una deuda multimillonaria del Estado provincial con la mencionada empresa, que terminó provocando que ambas centrales de generación fueran estatizadas y pasaran a ser operadas por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut.

El caso es que las autoridades provinciales no llevaron adelante ni cumplieron con los servicios de mantenimiento de los motogeneradores de ambas centrales, lo que provocó la salida de servicio de la mayoría de ellos.

En la actualidad, la Central Gobernador Costa funciona con solo uno de sus motores y a menos de la mitad de su potencia instalada, lo que impide que pueda ser abastecida una de las localidades del sistema: Aldea Viglione.

En el caso de la Central Río Mayo, la falta de cumplimiento a los programas de mantenimiento y servicios, pese a ser advertido por los pobladores y autoridades locales, derivó en la explosión y destrucción de uno de sus motores el pasado 12 de enero del corriente año. Al estar fuera de servicio otro de los motores ha quedado solo uno en funcionamiento, pero también a la mitad de su capacidad.

La situación descripta provocó que desde hace tres días los habitantes de las cinco localidades estén privados de un servicio regular ante la insuficiencia de un motor a la mitad de su capacidad para atender la demanda de todas ellas.

Así, Río Senguer, Ricardo Rojas, Aldea Beleiro y Lago Blanco solo tienen servicio entre las 6 y las 10 hs., momento en el cual se interrumpe para proveer a Río Mayo entre las 10 y las 15 horas. A partir de esa hora vuelven a recibir el servicio las otras cuatro localidades hasta las 19, en la que retoma Río Mayo hasta la medianoche.

Esto significa que los habitantes de Río Senguer dejan de tener energía a las 19 hs. Y todas desde la medianoche.

Además, la falta de energía impide el bombeo de agua corriente, con lo cual en el caso de los habitantes de Río Mayo han tenido también el inconveniente de la falta de provisión de agua potable.

Todo esto en el siglo XXI con los consiguientes perjuicios agravados en tiempos de pandemia.

Los comercios y las familias padecen las molestias e inconvenientes del caso, la descomposición de los alimentos perecederos, las personas con problemas de salud que requieren la energía, y todo lo que puede imaginarse en un mundo en el que las comunicaciones, los servicios, la cotidianeidad depende de la energía eléctrica.

Ante esta situación, agravada porque los trabajadores de ambas centrales no han cobrado al día de la fecha sus sueldos de noviembre y diciembre, ni los aguinaldos de junio y diciembre, ninguna autoridad del gobierno provincial se hizo presente en el lugar para dar explicaciones y, sobre todo, información sobre de qué forma se planifica remontar esta situación.

Solo ha habido anuncios de que en estos días llegará un motor a gas oil alquilado al efecto, lo que además de dar lugar a una generación mucho más costosa, no garantiza en lo más mínimo la regularidad del servicio. De hecho, los habitantes de Río Mayo saben que ese motor es solo un paliativo que en todo caso servirá para abastecer a las restantes localidades del sistema, pero que ellos dependen del motor restante que tampoco ha sido mantenido ni genera a pleno.

Además, las autoridades provinciales competentes no han rendido cuentas respecto de las omisiones negligentes o dolosas que dieron lugar al incumplimiento del mantenimiento de los motogeneradores, ni han explicado cómo habrá de afrontarse el costo millonario de reparación o reposición del motor que explotó el día 12 de enero. Ninguna de ellas se hizo presente en el lugar pese a los reclamos y manifestaciones públicas efectuadas por cientos de personas indignadas por la situación y la falta de respuestas.

La desidia en el manejo del sistema provoca que deba acudir en todos los casos a soluciones transitorias como lo son el alquiler de equipos, con una erogación mucho mayor que la resultante de invertir en sostener y mantener la infraestructura existente.

Por todo ello, y partiendo de la base de que la Constitución Nacional asegura la igualdad entre todos los habitantes de la República Argentina en materia de bienestar y acceso a los servicios públicos más esenciales (art. 75 inc. 19 de la Constitución), y teniendo en cuenta que las autoridades provinciales competentes vienen demostrando un desinterés e incapacidad manifiesta en resolver la cuestión y atender la demanda ciudadana, es que resulta procedente que el Poder Ejecutivo Nacional declare la emergencia en la provisión del servicio de energía eléctrica en los sistemas aislados e interconectados regionales sin vinculación al SADI existentes en la Provincia del Chubut, e instruya a la Secretaría de Energía de la Nación para que tome intervención a los fines de garantizar el

derecho de los usuarios a una prestación regular y segura del servicio público en cuestión, tal como lo ampara el artículo 42 de la Constitución Nacional.